



EXPEDIENTE No. 94/VER/2009
C.A.: 16.27S.714.1.16-14/2009

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2902** /2018

Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. PILAR ZUÑIGA ALANÍS** presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-220/15**, en favor del **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **1741** /2018, de fecha **17 JUL 2018**, y **1712** /2018, de fecha **27 JUL 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

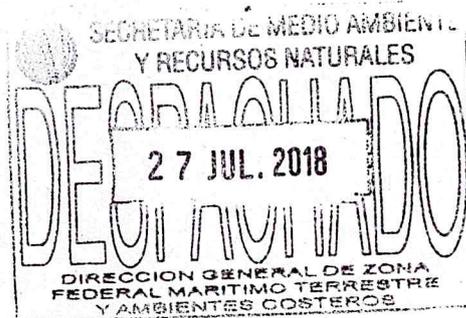
Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

LALC/IANC/CMC





RESOLUCIÓN No. **1712** /2018

Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **94/VER/2009** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **29 de mayo de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. PILAR ZUÑIGA ALANÍS**, el Título de Concesión No. **DGZF-220/15**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,966.58 m²** de zona federal marítimo terrestre con las obras que existen en la misma y que consisten en **palapa de concreto con cimentación a base de concreto reforzado 1:2:3, desplantada sobre una plantilla de concreto F'c = 100 kg/m² de 5 cm. de espesor. Muros de block de concreto simple de 10 x 20 x 40 cms sentado con mezcla cemento-arena proporción 1:4 Cadenas y castillos de concreto de F'c = 150 kg/cm² reforzados con acero Fy = 4200 Kg/cm² tipo Armax y cimbra común de contacto Piso de concreto simple de F'c = 100 Kg/m² en lo demás está cubierto por vegetación de la región y arena. Losa de concreto armado de F'c = 250 Kg/cm², reforzados con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armax y cimbra común de contacto instalación hidráulica a base de manguera reforzada instalación sanitaria a base de tubería PVC sanitario de la salida de muebles hasta el primer registro con diámetro según diseño y tubería de concreto de 6" de diámetro de registro a registro hasta la fosa séptica y pozo de absorción. Instalación eléctrica, con tubo de plástico de 13 a 19 mm de diámetro interior, sujetadas a las cajas de unión de salida, así como a los interruptores de seguridad por medio de cople y contratuerca, el conductor es de tipo THW 600 V 90° antinflama. Impermeabilización a base de neopreno con acabado terracota Barandal con castillos de concreto F'c = 250 kg/cm² reforzado con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armax y cimbra común de contacto y pasa mano de madera. Bodega cimentada a base de concreto reforzado 1:2:3, desplantada sobre plantilla de concreto F'c = 100 kg/m² de 5 cm. de espesor. Muros de block de concreto simple de 10 x 20 x 40 cms sentado con mezcla cemento-arena proporción 1:4 Cadena y castillos de concreto de F'c = 150 kg/cm² reforzado con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armax y cimbra común de contacto Piso de concreto simple de F'c = 100 kg/cm² en los demás está cubierto por vegetación de la región y arena. Losa de concreto armado de F'c = 250 kg/cm², reforzados con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armax y cimbra común de contacto. Portón con cortina de acero instalación hidráulica a base de manguera reforzada instalación sanitaria a base de tubería PVC sanitario de la salida de muebles hasta el primer registro con diámetro según diseño y tubería de concreto de 6" de diámetro de registro a registro hasta la fosa séptica y pozo de absorción. Instalación eléctrica, con tubo de plástico de 13 a 19mm de diámetro interior, sujetadas a las cajas de unión de salida, así como a los interruptores de seguridad por medio de cople y contra tuerca, el conductor es de tipo THW 600 V90° antinflama. Impermeabilización a base de neopreno con acabado terracota. Piso de concreto simple de F'c = 100 kg/cm² y adoquín en lo demás está cubierto por vegetación de la región, arena, jardinería y ornato. Muro de contención a**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 94/VER/2009
C.A.: 16.27S.714.1.16-14/2009
BITACORA: 30/KW-0179/02/18

base de piedra brasa limpia llamada comúnmente chino, juntado con mortero de cemento y arena proporción 1:5 Rampa a base de concreto reforzado 1:2:3 desplantada sobre una plantilla de concreto $F'c = 100 \text{ kg/m}^2$ de 5cm. de espesor, ubicada en Domicilio conocido, Estero, localidad el Conchal, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de muro de contención, palapa de concreto, bodega de material, áreas verdes, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día de su entrega, la cual se efectuó el día **07 de agosto de 2015**.

SEGUNDO.- En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número _____ /2018, en cuyos términos se autorizó a la **C. PILAR ZUÑIGA ALANÍS**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-220/15**, en favor del **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. PILAR ZUÑIGA ALANÍS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-220/15**, en favor del **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**; respecto



de una superficie de **1,966.58 m²** de zona federal marítimo terrestre con las obras que existen en la misma y que consisten en **palapa de concreto con cimentación a base de concreto reforzado 1:2:3, desplantada sobre una plantilla de concreto F'c = 100 kg/m² de 5 cm. de espesor. Muros de block de concreto simple de 10 x 20 x 40 cms sentado con mezcla cemento-arena proporción 1:4 Cadenas y castillos de concreto de F'c = 150 kg/cm² reforzados con acero Fy = 4200 Kg/cm² tipo Armex y cimbra común de contacto Piso de concreto simple de F'c = 100 Kg/m² en lo demás está cubierto por vegetación de la región y arena. Losa de concreto armado de F'c = 250 Kg/cm², reforzados con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armex y cimbra común de contacto instalación hidráulica a base de manguera reforzada instalación sanitaria a base de tubería PVC sanitario de la salida de muebles hasta el primer registro con diámetro según diseño y tubería de concreto de 6" de diámetro de registro a registro hasta la fosa séptica y pozo de absorción. Instalación eléctrica, con tubo de plástico de 13 a 19 mm de diámetro interior, sujetadas a las cajas de unión de salida, así como a los interruptores de seguridad por medio de cople y contratuerca, el conductor es de tipo THW 600 V 90° antinflama. Impermeabilización a base de neopreno con acabado terracota Barandal con castillos de concreto F'c = 250 kg/cm² reforzado con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armex y cimbra común de contacto y pasa mano de madera. Bodega cimentada a base de concreto reforzado 1:2:3, desplantada sobre plantilla de concreto F'c = 100 kg/m² de 5 cm. de espesor. Muros de block de concreto simple de 10 x 20 x 40 cms sentado con mezcla cemento-arena proporción 1:4 Cadena y castillos de concreto de F'c = 150 kg/cm² reforzado con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armex y cimbra común de contacto Piso de concreto simple de F'c = 100 kg/cm² en los demás está cubierto por vegetación de la región y arena. Losa de concreto armado de F'c = 250 kg/cm², reforzados con acero Fy = 4200 kg/cm² tipo Armex y cimbra común de contacto. Portón con cortina de acero instalación hidráulica a base de manguera reforzada instalación sanitaria a base de tubería PVC sanitario de la salida de muebles hasta el primer registro con diámetro según diseño y tubería de concreto de 6" de diámetro de registro a registro hasta la fosa séptica y pozo de absorción. Instalación eléctrica, con tubo de plástico de 13 a 19mm de diámetro interior, sujetadas a las cajas de unión de salida, así como a los interruptores de seguridad por medio de cople y contra tuerca, el conductor es de tipo THW 600 V90° antinflama. Impermeabilización a base de neopreno con acabado terracota. Piso de concreto simple de F'c = 100 kg/cm² y adoquín en lo demás está cubierto por vegetación de la región, arena, jardinería y ornato. Muro de contención a base de piedra brasa limpia llamada comúnmente chino, juntado con mortero de cemento y arena proporción 1:5 Rampa a base de concreto reforzado 1:2:3 desplantada sobre una plantilla de concreto F'c = 100 kg/m² de 5cm. de espesor, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.**

En este sentido, el **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en Domicilio conocido, Estero, localidad el Conchal, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **muro de contención, palapa de concreto, bodega de material, áreas verdes**, que, para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 94/VER/2009
C.A.: 16.27S.714.1.16-14/2009
BITACORA: 30/KW-0179/02/18

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**, quien, para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-220/15**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-220/15**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-220/15**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-220/15**, al **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; exclusivamente para uso de **muro de contención, palapa de concreto, bodega de material, áreas verdes**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. CARLOS RAMOS DE LA MEDINA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

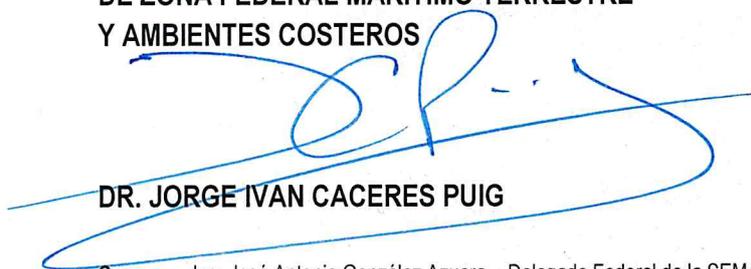
**EXPEDIENTE No. 94/VER/2009
C.A.: 16.27S.714.1.16-14/2009
BITACORA: 30/KW-0179/02/18**

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.
Biol. Diego Cobo Terrazas. - Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.


LALC/JANC/CMC